

Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga

SESIÓN ORDINARIA 10/19, de 2 de octubre de 2019

ACTA

En Málaga, a 2 de octubre de dos mil diecinueve, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Málaga, en los términos de la convocatoria realizada en tiempo y forma, se reúnen las personas que a continuación se relacionan:

Presidenta:

D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga.

Vocales:

D. Manuel García León, Jefe del Departamento de Protección del Patrimonio Histórico.

D. Fernando Arcas Cubero, representante de entidad cuyo fin es la defensa del Patrimonio Histórico.

D^a. Gema Ruiz Escobar persona designada por la Delegación competente en materia del territorio y urbanismo.

Secretario:

D. Miguel Antonio García García, Asesor Jurídico de la Delegación de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico.

Invitados:

D^a. Josefa Rosales Romero, arqueóloga de la Delegación de la Consejería de Cultura.

Concurriendo los requisitos para tener por válidamente constituido el órgano, según lo dispuesto en los artículos 17.2 y 17.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Acuerdo de esta Comisión de fecha 25 de junio de 1999, se inicia la reunión en segunda convocatoria a las 09:30 horas, siendo presidida por D^a Carmen Casero Navarro, Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Málaga, conforme al orden del día previsto en la convocatoria.

D^a. Josefa Rosales Romero interviene en el punto nº 12 del orden del día para para realizar aclaraciones acerca del informe técnico.

D. Fernando Arcas Cubero se incorpora a la sesión en el punto nº 17 de l orden del día.

La reunión finalizó a las 10:30 horas.



ASUNTOS TRATADOS Y ACUERDOS ADOPTADOS

1- Aprobación del acta de la sesión anterior: S.O. 9/19

Acuerdo 1/10/19: Se aprueba el acta de la Sesión Ordinaria 9/19.

INTERVENCIÓN

2.- Expte. 26/19 Actuación provisional de paramentos interiores para proyecto cinematográfico en la Real Colegiata de Santa María la Mayor, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. ANTEQUERA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: 26/19

INTERVENCIÓN: ACTUACION PROVISIONAL DE PARAMENTOS INTERIORES PARA PROYECTO CINEMATOGRAFICO EN LA REAL COLEGIATA DE STA. MARIA LA MAYOR (ANTEQUERA)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Real Colegiata Santa María la Mayor

Calle San Salvador, 2. 29200. Antequera

TITULARIDAD: Pública (Ayuntamiento de Antequera)

PROMOTOR:

USO: Equipamiento

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se lleva a cabo en el inmueble de la Real Colegiata Santa María la Mayor de Antequera, inscrita en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, en virtud de declaración de fecha 02/03/1944 [BOE 18/03/1944]. Asimismo, el inmueble se ubica dentro del perímetro de la Ampliación del sector delimitado de la Ciudad de Antequera, declarado Bien de Interés Cultural (B.I.C.) con tipología de Conjunto Histórico, mediante Decreto 05/2013, de 15 de enero. BOJA nº 32 de 14/02/2013.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El inmueble se encuentra en suelo urbano, dentro de la delimitación del Plan Especial de Protección y Reforma del Centro Histórico de Antequera, la edificación sobre la que se plantea la intervención está clasificada como equipamiento religioso.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 21/01/2019, tuvo entrada escrito de _____, en representación de la _____, de solicitud de autorización para actuación provisional en la Real Colegiata de Santa María la Mayor de Antequera durante el periodo comprendido entre el 01/04/2019 y el 27/05/2019, en base a documento técnico que se adjunta, redactado por _____

Al tratarse de una propuesta de intervención temporal sobre el BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 26/19.

Posteriormente, con fecha 08/02/2019, tiene entrada nueva documentación de adenda al informe técnico, redactada por _____

Con fecha 11/02/2019 por la Delegada Territorial se emite Resolución de Autorización.



Con fecha 20/06/2019 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Antequera por el que se solicita la ampliación del plazo de actuación provisional de decoración de paramentos interiores hasta el final del año 2019.

3. ANÁLISIS

La intervención llevada a cabo en el interior del edificio de la Real Colegiata Santa María la Mayor de Antequera, actualmente destinado a equipamiento, ha tenido como objetivo su uso temporal y puntual como escenario en el rodaje del proyecto cinematográfico denominado “*Warrior Nur*”.

La actuación incluye el tratamiento provisional de los paramentos interiores de las naves, capillas laterales, capilla mayor, sacristía y herrería, con objeto de caracterizar el interior del edificio con una decoración acorde al proyecto cinematográfico.

Las actuaciones provisionales concretas llevadas a cabo sobre el BIC, son las correspondientes a:

1. Empapelado de paramentos interiores, mediante impresiones fotográficas impresas sobre papel tipo blueback fijadas a la pared mediante carboximetilcelulosa, emulando pinturas al fresco.
2. Pintado de paramentos interiores, creando una pátina suave de color basada en mezclas no agresivas de tierras naturales y agua sobre la actual pintura plástica existente.

Es opinión de esta Delegación que la adaptación temporal del monumento para acoger el rodaje del proyecto cinematográfico puede traducirse en la difusión del patrimonio histórico andaluz, al hilo de lo establecido en el artículo 1 de la ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, así como en la promoción de la propia ciudad de Antequera y su conjunto histórico, si bien en paralelo es preciso considerar que, una vez transcurrido el rodaje, el mantenimiento en el tiempo de la caracterización del interior del inmueble contribuye a una lectura y comprensión erróneas del monumento que entra en colisión con las garantías que la legislación patrimonial exige para con los valores culturalmente protegidos.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada, y en base a los argumentos expuestos en el cuerpo del informe se considera que la propuesta de ampliación del periodo de caracterización del interior del BIC Colegiata de Sta. María la Mayor de Antequera, según fue intervenido para el rodaje de una producción cinematográfica, resulta incompatible con el mantenimiento de los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un INFORME DESFAVORABLE en relación a la autorización de la misma, procediendo instar al promotor a devolver al monumento su aspecto original y presentar en el plazo estipulado la documentación final de la intervención que fue requerida en la Resolución de 11/02/2019 de la Delegada Territorial.”

Acuerdo 2/10/19: Informar desfavorablemente las obras.

3.- Expte. 36/19 Obras de conservación y mejora en el Castillo de Hins Canit, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CAÑETE LA REAL

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: INT 36/19

INTERVENCIÓN: OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORAS EN CASTILLO HINS CANIT

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Castillo Hins Canit. Cañete la Real

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Cañete la Real

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



USO: Equipamiento

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Castillo de Cañete la Real [Málaga] inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en el CGPHA de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Monumento fue declarado por Decreto de 22 de abril de 1949, del Ministerio de Educación Nacional sobre protección de los castillos españoles [B.O.E. nº 125, de 5/05/1949].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: El Plan General de Ordenación Urbanística de Cañete la Real fue aprobado definitivamente el 14/06/2011.

2. ANTECEDENTES

Con fecha 24/01/2019 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Cañete la Real de solicitud para acometer diversos trabajos de conservación.

Posteriormente, con fecha 18/07/2019 tiene entrada nuevo escrito remitido por el Ayuntamiento en el que se reduce el alcance de la intervención en base a su grado de complejidad.

Por tratarse de una intervención sobre un bien catalogado BIC, se inicia el procedimiento nº 36/19.

3. ANÁLISIS

Se solicita autorización para llevar a cabo diversas actuaciones en el recinto del castillo y en el interior de la torre.

La documentación consiste en breve informe técnico, redactado por el arquitecto técnico municipal, en el que se describen diversas patologías en el recinto del Castillo, que se proponen subsanar mediante las siguientes actuaciones:

-Retirada de paneles informativos (mapas, planos, representaciones) rotos o con desperfectos y reposición de los mismos sobre las bases metálicas existentes.

-Reparación de vallado de madera en mal estado mediante sustitución de dos arriostramientos y repaso general del atornillado entre arriostramientos y montantes.

-Reparación de barandillas metálicas de protección anti-caídas, mediante retirada de los tramos en mal estado y colocación de nuevos elementos soldados a los montantes existentes o atornillados a los montantes de madera.

Las actuaciones en su conjunto se consideran adecuadas y necesarias, en cuanto que redundan en la difusión del monumento así como en la seguridad de los visitantes.

Se trata de actuaciones de mantenimiento que se plantean de manera no invasiva sobre el bien protegido, limitándose a los elementos auxiliares y sin afección sobre los valores culturalmente protegidos.

4. CONCLUSIÓN

Una vez analizado el expediente, se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos, y en consecuencia se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma."

Acuerdo 3/10/19: Informar favorablemente las obras.

4.- Expte. 43/18 Rehabilitación de dependencias de planta baja y sótano. Mejora de eficiencia energética y medidas frente a riesgo de caídas del camino de acceso a la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. CÁRTAMA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:



“EXPEDIENTE: 43/18-2º Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios. Cártama.”

Obra mayor. Rehabilitación de dependencias de planta baja y sótano. Mejora eficiencia energética y medidas frente a riesgo de caídas del camino de acceso.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Ermita de Ntra. Sra. de los Remedios - 29570-Cártama.

PROPIEDAD: Privada.

INTERESADO: Ayuntamiento de Cártama.

REFERENCIA CATASTRAL: 001000200UF56C0001IU.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta en el Monumento denominado Ermita de Nuestra Señora de los Remedios del término municipal de Cártama, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) que dispone la inscripción en dicho Catálogo de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE), ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración, habiéndose declarado por DECRETO 498/2004, de 28 de septiembre (BOJA nº 207, 22 de octubre de 2004).

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias, aprobadas definitivamente el 20/02/1996 (fecha de publicación en BOP: 17/04/1996) y adaptadas a la LOUA por acuerdo de pleno de 13/05/2009 (fecha de publicación en BOP: 21/07/2009).

2. ANTECEDENTES

La Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 22/02/2018, concediendo autorización para las obras de rehabilitación de dependencias de planta baja y sótano, mejoras de eficiencia energética y medidas frente al riesgo de caídas en el camino de acceso a la ermita Ntra. Sra. de los Remedios de Cártama.

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 23 de agosto de 2019, tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cártama, solicitando nueva autorización para las obras de rehabilitación de dependencias de planta baja y sótano, mejoras de eficiencia energética y medidas frente al riesgo de caídas en el camino de acceso a la ermita Ntra. Sra. de los Remedios de Cártama. El proyecto obra en el expediente existente en esta Delegación Territorial.

4. ANÁLISIS

El proyecto de obras para el que se solicita nueva autorización, que tiene como finalidad la rehabilitación, mejoras de eficiencia energética en la ermita Ntra. Sra. de los Remedios de Cártama así como la ejecución de medidas frente al riesgo de caídas en el camino de acceso, ya obtuvo previamente autorización de esta Delegación Territorial de Cultura.

El proyecto que se analiza es el mismo documento que fue autorizado mediante resolución de fecha 22/02/2018.

No obstante lo anterior, al haber transcurrido más de un año sin que se hayan realizado las actuaciones previstas en el proyecto, con base en el art. 33.4 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía, la autorización concedida se encuentra caducada y por tanto se solicita nueva autorización.

5. CONCLUSIÓN

Analizado el citado proyecto, y a la vista de que no se han modificado las circunstancias que sirvieron de fundamento para su autorización previa, se emite informe favorable al mismo, dándose por reprodu-



cido el contenido del informe de ponencia técnica de fecha 15/02/2018, que obra en el expediente, considerando que dicho proyecto resulta compatible con los valores del bien de interés cultural de la ermita Ntra. Sra. de los Remedios de Cártama.”

Acuerdo 4/10/19: Informar favorablemente las obras.

5.- Expte. 308/19 Actuaciones de urgencia en ermita de la Fuensanta, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. COÍN

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: INT 308/19

INTERVENCIÓN: ACTUACIONES DE URGENCIA EN ERMITA DE LA FUENSANTA (COIN)

1. DATOS BÁSICOS DEL EXPEDIENTE

SITUACIÓN: Coín

REF CATASTRAL:

PROMOTOR:

USO: Religioso

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta sobre la Ermita de la Fuensanta, inscrito en el CGPHA como Bien de Interés Cultural, con categoría de monumento en virtud del Decreto 497/2012, de 1 de octubre [BOJA nº 214, 31/10/2012].

SITUACIÓN URBANÍSTICA: De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Coín, la parcela se encuentra clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural Cautelar. SNU (C)

2. ANTECEDENTES

Con fecha 19/06/2019, tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Coín solicitando autorización en relación a la actuación denominada “*ACTUACIONES DE URGENCIA EN ERMITA DE LA FUENSANTA*”. Se aporta documentación de proyecto de ejecución visado redactado por Yamur Arquitectura y Arqueología, S.L.

Al tratarse de una propuesta de intervención que afecta a un BIC, se inicia el procedimiento de intervención en patrimonio histórico nº 308/19.

3. ANÁLISIS

La intervención se propone sobre la Ermita de la Fuensanta, cuyo origen se remonta al siglo XVI, si bien sufrió importantes transformaciones a lo largo de las centurias siguientes, quedando configurada su fisonomía actual a mediados del siglo XVIII. A partir de entonces, se han sucedido diversas obras de mantenimiento y reforma, entre las que se encuentran las realizadas en torno a 1985 para el recalce del frente oriental, así como las llevadas a cabo a finales del siglo XX para reparación del sistema estructural de cubierta, con introducción de un sistema de cerchas metálicas en sustitución de la armadura de madera preexistente.

El embovedado que cubre la nave desarrolla un perfil rebajado uniforme, formando franjas mientras que el del presbiterio posee un trazado más complejo en bóveda de arista. En ambos casos está ejecutado mediante tendido de capas de yeso sobre una base de cañizo, y reforzada en su trasdós mediante nervios de cañas enterizas atadas con cuerdas. El conjunto de todo ello se ancla a camones de madera (en el caso del presbiterio se cruzan siguiendo el recorrido de los nervios o aristas de la bóveda) que gravitan de la estructura principal de la cubierta de cerchas metálicas, sobre la que se asienta un tablero de rasillones cerámicos y terminación final con teja árabe curva. El intradós posee profusa decoración de yeso, con un acabado final pintado con fondo gris sobre el que resalta pintada en blanco la decoración de yesería.



El cuadro patológico engloba grietas y deformaciones en el intradós de las bóvedas y humedades en el interior del camarín, que en el documento técnico se atribuyen a la ausencia de trabajos de conservación así como a incorrectas decisiones adoptadas durante la reconstrucción de la actual cubierta con cerchas metálicas, en la que se seccionaron numerosas vigas de madera de la estructura de la cubierta original que estabilizaban y daban rigidez al conjunto.

En base a este análisis patológico, se ha realizado una propuesta de actuación en orden a garantizar la estabilidad de la techumbre y la conservación de la materialidad de las bóvedas y revestimientos del interior del camarín. La intervención se propone con carácter de urgencia y engloba diversas acciones de rehabilitación y restauración que se concretan en:

- Refuerzo estructural de dos cerchas en la zona del presbiterio, y tratamiento de restauración y protección frente a la corrosión del conjunto de cerchas metálicas que soportan la cubierta de la nave y el presbiterio.
- Limpieza y saneado del trasdós de la bóveda encamionada de la nave.
- Restauración y consolidación del trasdós e intradós de la bóveda de arista encamionada del presbiterio.
- Restauración de los revestimientos de yeso moldurados en el interior del camarín.
- Tratamiento de evacuación del agua de lluvia en el ámbito exterior del volumen del camarín.

Se trata por tanto de una propuesta de intervención arquitectónica, cuyo objetivo es la conservación y restauración del BIC, en base a un documento técnico que alcanza el contenido establecido en el art. 22 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (PHA).

La intervención se considera adecuada y viable: parte del estudio del elemento a intervenir, en su calidad de bien patrimonial; incluye un análisis histórico-artístico del mismo y su identificación mediante descripción formal, estilística y constructiva; incorpora la información relativa a su estado de conservación y la diagnosis del estado patológico; y define los criterios a aplicar en la intervención, en coherencia con la naturaleza del bien y las necesidades de conservación del mismo, y en términos de compatibilidad de los sistemas constructivos y los materiales empleados en relación a la tradición constructiva del bien.

De manera solapada con la intervención, se plantea la realización de diversos estudios cuyos resultados podrán contribuir a ampliar el conocimiento del edificio y proporcionar criterios fiables para la intervención que ahora se propone y las futuras. Se plantean los siguientes ensayos de caracterización de materiales:

- o análisis de la solución constructiva de la bóveda de arista
- o análisis de las características de los revestimientos de yesos
- o análisis del tipo de madera empleada en la estructura original

4. **CONCLUSIÓN**

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta resulta compatible con el mantenimiento los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que se emite un informe favorable en relación a la autorización de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la ley de PHA, una vez ejecutadas las actuaciones, se elaborará una Memoria Final en la que se describan los trabajos llevados a cabo, y que deberá incorporar reportaje fotográfico del estado previo, proceso y estado final; planimetría en la que se identifiquen los elementos intervenidos y/o sustituidos; y los resultados de los estudios a realizar de manera solapada a la intervención. La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de quince días desde la finalización de los trabajos.”

Acuerdo 5/10/19: Informar favorablemente las obras. De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la ley de PHA, una vez ejecutadas las actuaciones, se elaborará una Memoria Final en la que se describan los trabajos llevados a cabo, y que deberá incorporar reportaje fotográfico del estado previo, proceso y estado final; planimetría en la que se identifiquen los



elementos intervenidos y/o sustituidos; y los resultados de los estudios a realizar de manera solapada a la intervención. La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de quince días desde la finalización de los trabajos.

6.- Expte. 30/19 Adaptación de local comercial en C/ San Juan dentro del entorno de protección del B.I.C. Iglesia de San Juan Bautista. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: 30/19_3

Propuesta: Adaptación local comercial.

SITUACIÓN: C/ San Juan, . Málaga.

PROMOTOR:

INTERESADO:

USO: Comercial.

REF. CATASTRAL: 3048101UF7634N

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: el Conjunto Histórico de Málaga está inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud del Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012). La intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado “Iglesia de San Juan Bautista” de la ciudad de Málaga, Inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA), como Monumento según Decreto 453/2019, de 9 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, publicado en BOJA el 15/04/2019.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992] abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga (Zona VI). El edificio es de planta baja más 3 y tiene asignado grado de Protección Arquitectónica I, según el PEPRI Centro.

1. ANTECEDENTES

Con fecha 23/01/2019 tiene entrada en el registro de esta Delegación de Cultura, solicitud de autorización preceptiva para conceder licencia de obra menor por el Ayuntamiento de Málaga a la propuesta presentada por el interesado. Esta consiste en *“Adaptación de local comercial destinado a la venta de perritos calientes con cocina y sin música”, en la dirección indicada.*

Con fecha 12/02/2019 se emite, desde esta Delegación de Cultura, Requerimiento de documentación de la propuesta técnica completa que defina detalladamente el contenido y alcance del objeto de la actuación que se propone.

2. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 06/09/2019 se recibe documentación de respuesta al informe de requerimiento. A continuación se contacta vía email con técnico para aclarar los puntos solicitados.

EL 19/09/2019 tiene entrada en esta delegación Cultural informe con la propuesta modificada cumpliendo los puntos requeridos por esta Administración Cultural.

3. ANÁLISIS

Analizada la documentación presentada, se informa lo siguiente:

1. Según se requiere, la ubicación de la unidad exterior de la instalación de aire acondicionado se instalará en la cubierta plana del edificio, ubicada junto al pretil.
2. El material de la rejilla de ventilación a instalar en la zona superior de fachada, se pintará en el mismo color que la fachada, para conseguir su integración.
3. Según la documentación aportada el revestimiento negro de material sintético existente en la fachada de la calle San Juan será retirado y el acabado propuesto para la fachada del local será pintura en



el mismo color que el resto de la fachada del edificio. Se considera la propuesta adecuada, al conseguir con esta retirada de material la descontaminación visual de la fachada del edificio protegido. También se retirarán los rótulos negros publicitarios instalados en la zona superior de los escaparates, pertenecientes a la actividad que anteriormente se desarrollaba en ese local.

4. Se propone instalar vinilos en la zona superior de los escaparates con el logo publicitario de la empresa en color negro y fondo transparente. Se considera que la propuesta se integra de forma adecuada en el Entorno de Protección donde se ubica la actuación.

4. **CONCLUSIÓN**

Tras analizar toda la documentación presentada, se emite informe FAVORABLE a la propuesta presentada de adaptación de local comercial, al considerar que se integra de forma adecuada en el Entorno de Protección del BIC “Iglesia de San Juan Bautista” y dentro del Conjunto Histórico de Málaga.”

Acuerdo 6/10/19: Informar favorablemente las obras.

7.- Expte. 207/19 Propuesta técnica para las obras de reparación de la fachada de calle Santa María del Palacio Episcopal, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MÁLAGA

Acuerdo 7/10/19: Queda el asunto sobre la mesa para su resolución en una sesión posterior.

8.- Expte. 208/19 Propuesta técnica para la retirada de mosaico adherido en la fachada de calle Santa María del Palacio del Obispo, dentro del entorno de protección del B.I.C. Palacio Episcopal. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT nº 208/19
- INTERVENCIÓN: RETIRADA DE MOSAICO ADHERIDO EN LA FACHADA DE CALLE SANTA MARÍA DEL PALACIO EPISCOPAL - MÁLAGA

2. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE: Diócesis de Málaga
- NIF: R-2900002-C
- DOMICILIO: C/ Santa María, 18 - 29015
- LOCALIDAD: Málaga

3. DATOS DEL INMUEBLE

- DIRECCIÓN: Plaza del Obispo, 6 - 29015
- LOCALIDAD: Málaga
- REF. CATASTRAL: 3250201UF7635S000100
- BIC AL QUE AFECTA: PALACIO EPISCOPAL DE MÁLAGA



El Palacio Episcopal de Málaga fue inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento, con fecha 27/04/79 [BOJA 09/06/79].

- PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Málaga, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 (BOP de 22 de diciembre de 1992). Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

4. ANTECEDENTES

Con fecha 05/04/2019, tiene su entrada en el registro de esta Delegación Territorial, escrito del Vicario General de la Diócesis de Málaga, de solicitud de autorización en relación a la actuación de Retirada de mosaico adherido en la fachada de calle Santa María del Palacio Episcopal, en base a propuesta técnica redactada por Pablo Pastor Vega, arquitecto técnico e ingeniero de la edificación.

Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de Intervención nº 208/2019.

5. ANÁLISIS

El BIC Palacio Episcopal de Málaga constituye el ejemplo local más notable de arquitectura civil de dominio eclesiástico. Engloba un conjunto arquitectónico complejo que no responde a una planificación unitaria, sino que constituye un conglomerado de construcciones, formas y estilos. Las fábricas más antiguas fueron edificadas en los primeros años que siguieron a la conquista de Málaga por los Reyes Católicos, y posteriormente sustituidas por un nuevo edificio a mediados del siglo XVI. Posteriormente, en el siglo XVIII se levantó la edificación con fachada a la Plaza del Obispo. Este conjunto palaciego ha experimentado transformaciones diversas a lo largo de la historia en función de las necesidades de la administración eclesiástica, siendo las alteraciones más recientes las llevadas a cabo durante la posguerra, cuando se reconstruyeron diversas zonas del edificio que habían sido incendiadas.

La intervención se localiza en la fachada a calle Santa María, en la zona situada más al este, cercana a la esquina con calle Molina Lario, y consiste en la retirada de un mosaico que ha sido adherido a la misma sin autorización del titular del inmueble. El citado mosaico está ejecutado en gresite multicolor, con un diseño pixelado según la estética del videojuego "Space Invaders" (1978). Representa una mujer vestida con traje de flamenca y ataviada con los correspondientes complementos típicos de peineta y flor en el pelo. El mosaico se encuentra adherido en un paramento ciego y liso de la fachada, sin programa ornamental.

La intervención consiste en la retirada del mosaico por un restaurador, y engloba las siguientes labores:

- Documentación. Plano y numeración de las piezas que forman el mosaico.
- Protección del mosaico mediante engasado.
- Proceso de retirada del mosaico, mediante corte del mortero que une cada elemento de gresite al muro, empleando hojas de sierra, espátulas y paletines metálicos.
- Embalaje de la pieza con las protecciones necesarias para su traslado y almacenamiento.
- Reparación de los desperfectos que puedan quedar en el revestimiento original, igualándolo con el existente mediante base de mortero de cal, capa de mortero marmorino y pintura mineral al silicato.

6. CONCLUSIÓN

Se considera que la intervención resulta compatible con el mantenimiento de los valores culturalmente protegidos y se emite un INFORME FAVORABLE en relación a la autorización de la misma.

De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la ley de PHA, una vez ejecutadas las actuaciones, se elaborará una Memoria Final en la que se describan los trabajos llevados a cabo, incorporando reportaje fotográfico del estado previo, proceso y estado final. La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de quince días desde la finalización de los trabajos."



Acuerdo 8/10/19: Informar favorablemente las obras. De acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la ley de PHA, una vez ejecutadas las actuaciones, se elaborará una Memoria Final en la que se describan los trabajos llevados a cabo, incorporando reportaje fotográfico del estado previo, proceso y estado final. La referida Memoria Final será remitida a esta Delegación Territorial en el plazo máximo de quince días desde la finalización de los trabajos.

9.- Expte. 214/19 Adaptación de edificio comercial para hostelería en planta baja y planta primera y tienda en planta segunda, sito en C/ Granada nº , dentro del entorno de protección del B.I.C. Palacio de los Condes de Buenavista. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: INT 214/19_2

INTERVENCIÓN: ADAPTACIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL PARA HOSTELERÍA EN PLANTA BAJA Y PRIMERA Y TIENDA EN PLANTA SEGUNDA

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Granada

USO: Comercial

TITULARIDAD:

REF. CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: el inmueble objeto del presente informe se proyecta dentro del entorno del Bien de Interés cultural (BIC) “Palacio de los Condes de Buenavista”, inscrito como BIC en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con categoría de monumento, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo, de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. El inmueble fue declarado Monumento Histórico-Artístico mediante Orden del Director General de Bellas Artes de 28/12/1939 (BOE 14/01/1940).

Además, el inmueble se encuentra ubicado en el Conjunto Histórico de Málaga, declarado BIC por Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012).

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: Resultan de aplicación las determinaciones del Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992]. Al no encontrarse el instrumento de planeamiento adaptado a la ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la eficacia de sus determinaciones queda limitada en aquellos aspectos que puedan resultar contrarios a la citada ley.

El inmueble se encuentra recogido en el Catálogo de Edificios Protegidos del PEPRI Centro con un nivel de Protección Arquitectónica Ambiental.

2. ANTECEDENTES

Mediante Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Málaga de fecha 29 de abril de 2016 recaída en el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 415/2015, se acordó conceder autorización para la intervención denominada “Obra nueva de edificio con mantenimiento de fachada, para uso comercial”.en el inmueble sito en Calle Granada nº de Málaga



dentro del entorno de protección del BIC Palacio Condes de Buenavista - Museo Picasso, promovidas por

Con fecha 22 de abril de 2019 tiene entrada escrito del Ayuntamiento de Málaga de solicitud de autorización para adaptación de edificio comercial para hostelería en plantas baja y primera y tienda en planta segunda.

Con fecha 17 de mayo de 2019 tiene entrada escrito de la redactora de la documentación técnica en la que se completa la citada documentación con la información relativa a la ubicación de unidades de instalaciones en cubierta y justificación de inexistencia de impacto visual derivado de las mismas.

El informe de ponencia técnica de 1 de agosto de 2019 concluía:

“Una vez analizada la documentación que conforma el expediente, se constata que el uso de restauración para el que se solicita autorización, se encuentra ya implantado de manera efectiva en el edificio.

Analizada la realidad existente, se considera que los rótulos y toldos instalados en las fachadas provocan una contaminación visual que degrada los valores del Bien de Interés Cultural “Palacio Condes de Buenavista”, debiendo procederse a su retirada, con independencia de la aplicación, en el caso que proceda, del correspondiente régimen sancionador.

Para obtener autorización de esta administración cultural en relación a la legalización del uso implantado, deberá aportarse nueva propuesta técnica con una rotulación adaptada a lo previsto en el capítulo 7 de las ordenanzas del PEPRI Centro, y una solución de toldos más integrada en la que se minimice la capacidad de contaminación de visual del entorno del bien protegido.”

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El día 2 de septiembre tiene entrada en esta Delegación Territorial nueva documentación relativa a la propuesta que pretende subsanar los requerimientos indicados en el informe de ponencia técnica de 1 de agosto de 2019.

4. ANÁLISIS

Revisada la nueva propuesta relativa a la instalación de elementos publicitarios y toldos, se comprueba que se proponen las siguientes modificaciones:

retirada de los dos toldos fijados a la fachada de la

- eliminación del rótulo situado en planta primera del alzado indicado en el punto anterior
- eliminación de la cartelería a modo de pizarras situadas entre los huecos de planta baja a la plaza y a calle Granada
- eliminación del logotipo del establecimiento situado en la fachada del local a la plaza
- eliminación de elementos publicitarios de varias marcas adosados en la fachada a
- instalación de dos rótulos con el nombre comercial del local, uno en cada una de las puertas de acceso de cada fachada, realizados con letra corpórea sobre el muro y con el espacio dedicado al texto dentro de los límites del ancho del hueco, no sobrepasando los 60cm de altura
- dos banderolas, una por cada fachada, que, al no venir acotadas en la propuesta se debe indicar que no deben ser superiores a 0,30 m², ni sobresalir más de 50cm respecto al plano de fachada, quedando alineadas en su remate superior con el dintel del hueco.

Visto lo propuesto, se considera adecuada la nueva solución de rotulación, ya que no oculta elementos arquitectónicos ni compositivos de la fachada, se ubica en una posición correcta y con un tamaño adecuado. A su vez, las banderolas propuestas no afectan a la contemplación del BIC Palacio Condes de Buenavista - Museo Picasso por la ubicación en la que se encuentran, siendo adecuada la posición y tamaño de estas, siempre que se respeten las indicaciones que se han señalado anteriormente.

5. CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que proceda por la implantación efectiva del uso sin la previa autorización cultural, desde la perspectiva de protección del Patrimonio Histórico, la nueva



propuesta aportada relativa a la rotulación y toldos del local no suponen alteración sustancial ni impacto patrimonial grave al BIC donde se ubica, siendo compatibles con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A SU LEGALIZACIÓN CULTURAL.**”

Acuerdo 9/10/19: Informar favorablemente la legalización de las obras.

10.- Expte. 217/19 Reforma interior de local para adaptación a oficina con intervención parcial de fachada, dentro del entorno de protección de los B.I.C. Catedral y Palacio Condes de Villalcázar. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT nº 217/19
- INTERVENCIÓN: REFORMA DE LOCAL PARA OFICINA CON AFECCIÓN DE FACHADA

2. DATOS DEL PROMOTOR

NOMBRE:

CIF:

DOMICILIO: C/ Cortina del Muelle

- LOCALIDAD: 29015 - Málaga

3. DATOS DEL INMUEBLE

DIRECCIÓN: C/ Cortina del Muelle

- LOCALIDAD: 29015 - Málaga

REF. CATASTRAL:

- BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Málaga, entornos de Iglesia Catedral de la Encarnación y Palacio de Condes de Villalcázar

4. ANÁLISIS

Con fecha 24 de abril de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La documentación técnica está redactada por el ingeniero industrial _____, con una separata para la intervención sobre la fachada del inmueble, redactada y visada por la arquitecta _____ en fecha 07/02/2019.

La intervención que se propone sobre el inmueble incluido en el Conjunto Histórico de Málaga y los entornos de la Catedral de la Encarnación y Palacio de Villalcázar, es la reforma interior de un local situado en la planta baja y semisótano del inmueble, modificando también, la fachada en estas plantas.

Tras una primera revisión, se solicita cita con la arquitecta para la consulta de los criterios de intervención sobre la fachada. A consecuencia de esto, se aporta nueva documentación en varios momentos, en la que se modifican y detallan varios de los aspectos tratados de la intervención exterior, siendo la documentación definitiva y sobre la que se informa, la aportada con fecha 25/09/2019 con proyecto fechado en julio de 2019 Revisión 3.



El inmueble sobre el que se actúa es un edificio casi exento en C/ Cortina del Muelle, con una fachada principal curva y una única medianería en la parte trasera. El inmueble se sitúa frente al, también interesante y coetáneo, edificio Garaje Catedral, conformando un espacio público, abierto y suavizado por las formas curvas de ambos, singular aunque muy alejado en estilo, del preponderante en el Conjunto Histórico de Málaga y de la Catedral y palacio, en cuyos entornos se sitúan.

Según se indica en la memoria de la arquitecta, el edificio es una obra de 1964 del arquitecto Fernando Morilla Cabello, autor también, del Bazar Aladino en Torremolinos y otras obras reconocidas de esta época. El edificio se construyó siguiendo los dogmas fundamentales del movimiento moderno; estructura de pilotis, diseño libre de la planta, ventana corrida horizontal, etc..., quedando sin concluir, a su terminación, el acabado de la planta baja. La arquitecta de la propuesta ha realizado una importante labor de documentación, localizando las imágenes de la maqueta del proyecto original que se encontraban en el archivo histórico-fotográfico de la Universidad de Málaga, lo que permiten valorar la imagen final que el autor quería conseguir en su edificio. Hay que señalar que este cuenta con valores compositivos y patrimoniales destacables dentro del estilo arquitectónico del movimiento moderno.

La propuesta interior no afecta a los valores patrimoniales del entorno y la modificación de fachada en planta baja y semisótano que se propone, recupera gran parte de la imagen que quiso tener el edificio en su concepción original. Con esto, se consigue recuperar la imagen unitaria del bloque que, en la actualidad, se hallaba muy desvirtuada debido a la aplicación de los criterios estéticos y compositivos de las Ordenanzas del PEPRI Centro de Málaga en la planta baja, -en los anteriores locales allí ubicados- y que discordaba con el estilo general del edificio, pero que sí seguía presente en el resto de plantas, las dedicadas a vivienda. Por tanto, se considera que, la reposición de esa parte baja del bloque a su imagen original hace que el edificio se vuelva a entender como un objeto completo y acabado, recuperando así, su valor arquitectónico y patrimonial.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada toda la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble y entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas.”

Acuerdo 10/10/19: Informar favorablemente las obras.

11.- Expte. 325/18 Rehabilitación de edificio y cambio de uso a apartamentos turísticos en C/ San Agustín nº dentro del entorno de protección del B.I.C. Palacio de los Condes de Buenavista. MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPTE: 325/18_2

REHABILITACIÓN DE EDIFICIO Y CAMBIO DE USO A APARTAMENTOS TURÍSTICOS en C/ SAN AGUSTÍN DE MÁLAGA

1. DATOS GENERALES

SITUACIÓN: C/ San Agustín 29015 Málaga.

PROPIEDAD:

USO: Residencial.

Mauricio Moro Pareto, 2, 29006 Málaga
Teléfono 95 104 14 00. Fax 95 104 14 50



REFERENCIA CATASTRAL:

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: la intervención objeto del presente informe se proyecta dentro del Conjunto Histórico de Málaga, inscrito como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que dispone la inscripción en dicho Catálogo, de los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, ubicados en Andalucía, así como los que tengan atribuida tal consideración. Dicho Conjunto Histórico fue declarado por Decreto 88/2012, de 17 de abril (BOJA nº 83, 30/04/2012), y ostenta la condición de BIC en virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

SITUACIÓN SEGÚN EL PLANEAMIENTO: el Plan Especial de Protección y Reforma Interior, aprobado definitivamente por pleno del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de 30 de octubre de 1992 [BOP de 22 de diciembre de 1992] abarca este sector del Conjunto Histórico de Málaga.

El inmueble se encuentra en el entorno del BIC Palacio Condes de Buenavista y cuenta con protección arquitectónica II.

Asimismo, está sujeto según el Planeamiento Municipal (PGOU y PEPRI), a protección arqueológica de tipo 2 y 3 y condicionado a la realización de actividad arqueológica preventiva de Sondeos Arqueológicos o Control Arqueológico de Movimientos de Tierra por encontrarse zonificado dentro del yacimiento del "Casco Urbano de Málaga" (Zona Arqueológica Nº 5: "Granada Sur" / Ficha de Catálogo Nº 031: "yacimiento industrial de piletas romano-tardías alineadas frente a la costa").

2. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de junio de 2018 tiene entrada en el registro de esta Delegación Territorial, solicitud de autorización para la intervención "Rehabilitación de edificio plurifamiliar entremedianeras para tres apartamentos turísticos con local para cafetería con cocina" sito en C/ San Agustín, . Adjunto se remite disco compacto, que contiene la documentación técnica consistente en el proyecto de básico de dicha intervención y visados por el COAM. Se remite, de igual forma, informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales. Se da inicio en esta Delegación al procedimiento de número 325/18.

Con fecha 8 de febrero de 2019, se tiene entrada nueva documentación, de igual forma, el mismo día se recibe correo electrónico con nueva documentación modificando la anterior, adjuntándose esta al expediente y continuando con el procedimiento.

El informe de ponencia técnica de 11 de febrero de 2019, concluía:

*"Una vez analizada la documentación presentada, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención, al considerar que con ella no se perturba la contemplación del Conjunto Histórico de Málaga, ni se ven alterados el carácter y los valores de Bien de Interés Cultural "Palacio Condes de Buenavista".*

Para autorización de las obras deberá presentar proyecto de ejecución, que desarrolle la propuesta informada favorablemente, visado por el colegio profesional correspondiente."

El proyecto plantea la ejecución de obras consistentes en demoliciones parciales, desescombrado, mejora de instalaciones y equipamientos, fachadas, cubiertas, paramentos, pavimentos, carpintería, modificación de sistema estructural, mantenimiento de cimentación existente, apoyo de tramo de escaleras, saneamiento e instalación de ascensor (1'55 x 1'55 m y 1'20 m de profundidad en foso); afectando al subsuelo.

3. NUEVA DOCUMENTACIÓN APORTADA

En fecha 20 de junio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Málaga al que se adjunta proyecto de ejecución que desarrolla la propuesta del proyecto básico con informe favorable del 11 de febrero de 2019.



Tras revisión, se indican varios reparos al proyecto de ejecución que son subsanados en nueva documentación aportada el día 23 de septiembre de 2019, visada el 20/09/2019.

4. ANÁLISIS

La nueva documentación técnica modificando la propuesta inicial del proyecto de ejecución, consiste en:

- Modificación de los huecos a fachada principal del torreón, adaptándose a la proporción vertical requerida.
- Eliminación de los paneles solares en cubierta, sustituyéndose el sistema de producción de agua caliente sanitaria. Nueva ubicación de las unidades exteriores de aire acondicionado de forma que no sean visibles desde otras zonas más elevadas del Conjunto Histórico.
- Correcta definición de la ubicación en planta de las chimeneas previstas y nuevo diseño más acorde con la tradición constructiva de este elemento en el Conjunto.
- Eliminación de elementos metálicos de refuerzo de la estructura horizontal existente que podían crear afecciones sobre la fachada del edificio.

Con estas modificaciones, se considera que las observaciones puestas de manifiesto sobre el proyecto de ejecución entregado en junio de 2019, se han subsanado, por lo que la nueva propuesta modificada con visado de septiembre de 2019, resulta más compatible con los valores culturalmente protegidos del Conjunto Histórico de Málaga.

Desde el punto de vista arqueológico, la afección que se prevé de la obra sobre el subsuelo o los posibles niveles arqueológicos de la zona, en principio, debería ser mínima o nula al reducirse ésta al foso de ascensor y alguna mejora en saneamiento y mantener la cimentación existente. Igualmente, al tratarse de una obra de rehabilitación y no una de nueva planta o con demolición interior le corresponde, según el planeamiento, el condicionado de realización de actividad arqueológica de Control de Movimientos de Tierra.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la nueva documentación presentada, se considera que la propuesta puede resultar compatible con los valores patrimoniales culturalmente protegidos, por lo que procede emitir un **INFORME FAVORABLE** a la rehabilitación y cambio de uso a apartamentos turísticos en el inmueble de C/San Agustín de Málaga.

En aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.
- Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma."

Acuerdo 11/10/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.



12.- Expte. 278/18 Proyecto de construcción en la UE CD-2 “El Hacho” del PGOU de Manilva, dentro del entorno de protección del B.I.C. Castillo de la Duquesa. MANILVA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“INFORME DE PONENCIA TÉCNICA

TIPO DE AUTORIZACIÓN: OBRA EN INMUEBLE ZONA ARQUEOLÓGICA Y ENTORNO DE MONUMENTO

1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT nº 278/18
- PROYECTO:
 - Básico reformado del Conjunto Residencial situado en el sector I-1 del Plan Parcial *El Hacho*, fase 2. Castillo de la Duquesa, Manilva (Málaga).
 - Básico y de ejecución de zona museística de los restos arqueológicos en el sector septentrional del yacimiento arqueológico del Castillo de la Duquesa, Manilva (Málaga).

2. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE:
- NIF:
- DOMICILIO:
- LOCALIDAD:

3. DATOS DEL INMUEBLE

- DIRECCIÓN: Ur. Puerto Duquesa
- LOCALIDAD: Manilva
- REF. CATASTRAL:
- BIC AL QUE AFECTA: Zona Arqueológica “Entorno del Castillo de la Duquesa” y el entorno del Monumento “Castillo de la Duquesa”

4. ANTECEDENTES

Expte. AA n.º 21/06: Actividad arqueológica preventiva en el BIC del entorno del Castillo de la Duquesa de Manilva, Málaga.



Expte. RJ n.º 61/07: Plan Especial del BIC Zona Arqueológica "Entorno del Castillo de la Duquesa", Manilva (Málaga).

Expte. INT n.º 58/08: Proyecto básico del Conjunto Residencial situado en el sector I-1 del Plan Parcial "El Hacho", fase 2, en el término municipal de Manilva (Málaga).

5. ANÁLISIS

Con fecha 25/05/18 se recibe escrito de _____ al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

Las obras se desarrollan sobre un sector de la Zona Arqueológica. Ésta se identifica como una *villa a mare* romana, datada entre los siglos II al V d. C, y está constituida por una zona residencial, unas termas, una necrópolis y una factoría de salazones. En concreto, las obras que afectan al Patrimonio Arqueológico y que son objeto de este informe se proyectan sobre la citada factoría de salazones que, en su momento de máximo apogeo, entre los siglos I y II d.C, está constituida por una edificación de planta ortogonal de grandes dimensiones, con los espacios articulados alrededor de tres patios porticados que definen distintos espacios: un mercado (*macellum*) con las *tabernae*, la zona de transformación del pescado que contiene las baterías de piletas para el garum y el espacio de despiece, y una zona de almacenamiento constituida por diversas dependencias.

La **obra** que se propone en el inmueble protegido consiste en una edificación plurifamiliar intensiva de cinco plantas de altura más bajo-cubierta y dos plantas de sótano. Se compone de tres bloques de distintas longitudes paralelos al paseo marítimo, unidos en su flanco norte por un bloque perpendicular a ellos, y alineados según lo establecido en el Plan Especial de la Zona Arqueológica. En las zonas de la parcela sin restos arqueológicos se ubican las áreas libres comunitarias, la piscina y los aparcamientos.

En la planta baja del bloque de viviendas se define una zona libre destinada a la exposición pública de esta parte del yacimiento arqueológico. Para ello se ha proyectado una cimentación a base de pilotes de 850 mm de diámetro agrupados en encepados simples, dobles o triples, sin arriostrar, que soportan pilares distribuidos en ejes paralelos orientados según los ejes mayores de las estructuras arqueológicas, y están ubicados para evitar la afección arqueológica (aunque en cinco puntos ésta es inevitable por lo que se han establecido como medidas correctoras el desmontaje y recolocación de los restos). Este sistema permite cubrir grandes luces de un máximo de 12 m y alturas entre 3,50 y 4,00 m, posibilitando la musealización del sitio. Las áreas perimetrales de la zona musealizable en las que no se ha proyectado edificación se cubren con una estructura metálica ligera y traslúcida apoyada en soportes metálicos cimentados en dados de hormigón armado de 1 x 1 m y 0,50 m de profundidad.

También se presenta el **anteproyecto de puesta en valor** de los restos arqueológicos, que describe y detalla la musealización de este sector del yacimiento que, además del espacio expositivo de los restos arqueológicos, cuenta con dos núcleos construidos: una zona de recepción y administración del sitio (427 m²) y una sala de exposiciones (410,28 m²).

Se plantea un recorrido de ida y vuelta por el espacio expositivo que partiendo de una pasarela que comunica la recepción y la sala expositiva se desarrolla con otras tres pasarelas de 2,40 m de ancho que ocupan los espacios "libres" del yacimiento y terminan en plataformas-mirador.



Entre los principales recursos expositivos se recogen un gran dibujo apaisado que recrea la villa y que se ubicará en el paramento meridional, un audiovisual introductorio, paneles con breves explicaciones e ilustraciones, así como réplicas de los tipos de enterramiento localizados en el yacimiento, o el uso de realidad aumentada. No está prevista la exposición de bienes muebles originales.

Se definen las principales características constructivas que deben cumplir los distintos elementos, como el uso de vidrio en la zona de acceso y la sala expositiva; presencia de aplacados de travertino y pavimentos de mármol-travertino rosa-caliza flameada; pasarelas metálicas colgadas de las vigas de gran canto de la estructura de cierre; el uso de iluminación led y pintura negra o gris según sectores.

La documentación presentada se completa con un **proyecto de conservación y restauración** que, partiendo de un diagnóstico del yacimiento, propone las medidas para su consolidación siguiendo los criterios de mínima intervención, así como las encaminadas a la protección de los restos durante el proceso de obra.

Finalmente, también se presenta el **borrador** de la actividad arqueológica de control arqueológico de movimientos de tierra, cuya tramitación no procede en este momento.

El proyecto básico y de ejecución fue informado favorablemente el 18/02/10 por la entonces Delegación de Cultura de Málaga, si bien la autorización quedó condicionada a la adecuación de la zona expositiva según lo establecido por el Plan Especial; a la entrega del proyecto de conservación y puesta en valor de los restos; y a la solicitud de la autorización de un control arqueológico de movimientos de tierra antes de la ejecución de la obra. También se indicó que, para la autorización del proyecto, el Plan Especial del Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica "Entorno del Castillo de la Duquesa" debía ser aprobado definitivamente.

El Plan Especial fue aprobado definitivamente el 2/07/17 y publicado el 6/02/18. Califica el ámbito objeto del proyecto como "Edificación intensiva junto al mar con equipamiento cultural en planta baja", lo ordena como "Zona de interpretación (14.294,51 m²)" y establece una superficie techada de protección (mínima), libre de construcciones ajenas al centro de interpretación en planta baja, de 4.783,39 m².

Analizada la documentación aportada, se realizaron los siguientes **reparos**:

1. El proyecto de obra no se ajusta a la ordenación que el Plan Especial establece en cuanto a la superficie de yacimiento arqueológico que debe ser musealizable.
2. En el proyecto de ejecución se deben reflejar las medidas correctoras propuestas relacionadas con la cimentación.
3. El documento de puesta en valor que se ha aportado solo es un anteproyecto.

El 18/01/19 se presenta **nueva documentación** en la que el proyecto de obra se modifica en las plantas baja, primera y sótano del edificio de viviendas y se desplaza la medianería del museo.

También se aporta el proyecto básico de puesta en valor de los restos en el que se plantea el mismo programa museográfico que se definía en el anteproyecto con algunos cambios en los acabados y en el diseño de las pasarelas.

De esta forma, la cimentación de las pasarelas es de tipo superficial mediante zapatas aisladas separadas cada 5 m y a una profundidad de 1-1,5 m, tanto en la zona de recorridos como en el de acceso, mientras que en el sector informativo es sobre el forjado de techo del sótano de aparcamientos. El forjado de



las pasarelas es de chapa colaborante y el de la zona de acceso es de tipo unidireccional, con vigas de acero laminado y muros de carga respectivamente. Las barandillas de protección de pasarelas esta formadas por barrotes y pasamanos de pletinas de acero terminadas con pintura acrílica.

Los revestimientos horizontales interiores son pavimentos de baldosas de piedra natural sobre soleira seca en suelo, y falsos techos continuos y registrables de placas de escayola y yeso, respectivamente. Los paramentos interiores van terminados con pintura plástica lisa de color blanco

El acabado de la fachada de acceso, se propone con chapado de piedra arenisca en acabado apomazado en combinación con cerramiento de vidrio, así como celosía formada por tubos y pletinas de acero galvanizado acabada con pintura acrílica. La carpintería exterior es de aluminio lacado blanco

Tanto en la zona de acceso como en la informativa y el salón de actos está prevista la instalación de climatización.

Tras su análisis, se realizaron los siguientes **reparos**:

1. Sigue habiendo discordancias con la “superficie techada de protección (mínima) libre de construcciones ajenas al centro de interpretación en planta baja” definida en el Plan Especial, por lo que el proyecto sigue sin ajustarse a la ordenación establecida por el citado Plan en cuanto a la superficie musealizable.

Requerido el interesado para la subsanación de los reparos indicados, con fecha 18/06/19 presenta documentación técnica **modificando la propuesta inicial** de la siguiente forma:

Se modifica la planta baja, primera y sótano del edificio de viviendas y se desplazan las medianeras del museo para hacerla coincidir, en el caso más desfavorable, con los límites de protección de los restos arqueológicos establecidos por el Plan Especial por lo que la superficie techada de protección (mínima) definida en el Plan Especial queda exenta de edificaciones ajenas al centro de interpretación a nivel de planta baja. La modificación presentada ha supuesto en relación al proyecto básico y de ejecución primitivo, visado el 1/09/09, la eliminación de dos viviendas en planta baja, dos en planta primera así como la eliminación de trasteros en las plantas de aparcamientos. En definitiva, la superficie techada del Centro de interpretación es de 5.795,03 m², superando los 4.789,39m² mínimos que establece el Plan Especial, por lo que se considera resuelto el requerimiento.

También, se sustituyen los soportes metálicos cimentados en dados de hormigón armado de las áreas perimetrales de la zona musealizable por columnas.

En cuanto al proyecto básico y de ejecución de puesta en valor de los restos arqueológicos del yacimiento es el desarrollo a nivel técnico y documental del proyecto básico informado favorablemente.

El 4/09/19, la última documentación se ha presentado visada con fecha 2/09/19 el proyecto básico reformado del conjunto residencial, y con fecha 26/08/19 el proyecto básico y de ejecución de la zona museística.

6. CONCLUSIÓN:

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del inmueble culturalmente protegido,



por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuestas, cuyo inicio y ejecución quedará **CONDICIONADO A LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA** consistente en un control de movimientos de tierra.

Dicha **actividad arqueológica** deberá ser **AUTORIZADA** por la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico **con anterioridad al inicio de las obras**, para lo cual deberá formularse la correspondiente solicitud ante esta Delegación Territorial conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de junio).

Acuerdo 12/10/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una actividad arqueológica consistente en un control de movimientos de tierra.

13.- Expte. 202/19 Proyecto de reforma y ampliación del Hotel Fuerte Marbella, dentro del entorno de protección del B.I.C. Castillo de San Luis. MARBELLA

Acuerdo 13/10/19: Queda el asunto sobre la mesa para su resolución en una sesión posterior.

14.- Expte. 185/18 Proyecto de ejecución de Restauración y accesibilidad de Torre Nueva, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MIJAS-COSTA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“EXPEDIENTE: 185/18-3º Avenida de Rota nº 50. Torre Nueva. MIJAS-COSTA

Proyecto reformado de ejecución de Restauración y accesibilidad de Torre Nueva.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: Avenida de Rota nº 50. Torrenueva, 29649 - Mijas.

PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento de Mijas.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Mijas.

REFERENCIA CATASTRAL: 8399801UF4389N0001XG.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en la Torre Vigía Nueva (Torre de la Peseta) de Mijas, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera



establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mijas fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1999 (fecha de publicación en BOP: 31/01/2000). Con fecha de 05/08/2005 se aprobó inicialmente en Pleno la Revisión del PGOU, mediante su publicación en el BOP de 30/08/2005.

2. ANTECEDENTES

... informe de ponencia técnica de 23/08/2019 cuya conclusión es:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar los aspectos señalados anteriormente y que se resumen a continuación:

- *Se considera que el Proyecto de Ejecución debe asumir los estudios previos correspondientes a la Memoria preliminar de la actividad arqueológica puntual de análisis de estructuras emergentes "Torres Nueva y de Calaburras" y no sólo recogerse que no entra en contradicción.*
- *La construcción de un núcleo de escaleras en el entorno inmediato de la torre así como la ejecución de determinados elementos y soluciones constructivas ajenos a la tradición constructiva del edificio protegido producen impacto visual, así como un posible deterioro al facilitar la accesibilidad y uso público en estas frágiles construcciones, por lo que se considera que no sería sostenible desde el punto de vista de la protección y la conservación.*
- *La propuesta de intervención en la torre vigía (patologías existentes, tipo de intervención y su correspondiente desarrollo en proyecto) deben estar claramente definidas y justificadas, en su totalidad, en la fase de proyecto de ejecución, por lo que no es posible autorizarlas en otro caso.*
- *Respecto a los morteros de cal a emplear debe especificarse su dosificación y características que deben ser compatibles y similares con los existentes, ensayados en el Estudio de caracterización mineralógica de muestras de las Torres de Calaburras y Nueva, incluido en el proyecto.*
- *Se considera prioritario conservar y mantener lo existente, evitando la ejecución de reconstrucciones como es el peto y las reinterpretaciones, como sería en el caso del castillete, que no serían necesarias de mantenerse cerrado al acceso público, a la vez que se evitan elementos y volúmenes ajenos y extraños sobre la cubierta que originan impacto visual. En el caso de la salida a cubierta, se puede consolidar el volumen existente y proyectar un elemento abatible sobre la escalera, en el plano de la cubierta, que permita el acceso y ventilación sin que sea visible desde el exterior. No se considera necesario revestir las reposiciones.*
- *La ventana practicable, de acero galvanizado y vidrio, se proyecta próxima a la cara exterior del paramento que produce reflejos no deseados, lo que es evitable de colocarse en la cara interior del muro, aunque para evitar la entrada de aves en dicha zona puede proponerse una malla metálica. Otro aspecto que se debe considerar si la colocación de la ventana es la solución adecuada, toda vez que una malla de acero galvanizado en lugar de una ventana no alterará las condiciones de humedad y ventilación que ha mantenido el edificio desde su construcción.*
- *Respecto a la puerta de entrada de chapa de acero galvanizado, no queda justificado su apertura abatiendo hacia el exterior, sobre los peldaños existentes, por lo que debe justificarse o bien reconsiderarse su sentido de apertura.*
- *Deben eliminarse aquellos elementos y unidades constructivas como escaleras, rampas, pasamanos, barandillas, refuerzo metálico del acceso, castillete de cubierta, revestimientos interiores de paramentos, sustituciones de pavimentos, etc, que no sean necesarios al no ser accesible de forma pública la torre.*
- *Debe valorarse que patología origina la aparición de la grieta puntual en el paramento, de forma previa a la reparación planteada. Quizás no se necesaria su reparación con la intensidad propuesta.*
- *Se observa en el talud existente en la zona sur del entorno de la torre, la presencia de arbustos y algún árbol de pequeño porte que deben desplazarse o bien eliminarse de forma que permitan la*



visión completa de la torre. Igualmente debe actuarse sobre el talud de forma que quede garantizada su estabilidad.

Existe un antecedente sobre el presente proyecto, consistente en la realización previa de una **Actividad Arqueológica Puntual de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes** (Expte.: 61/18/AA), finalizada en su ejecución y cuya Resolución (Resolución de 25 de Enero de 2019) condicionaba la ejecución de las obras de restauración a los resultados obtenidos en la actividad arqueológica (*"Disponer que en la consolidación y proyecto de restauración se tenga presente la información obtenida en esta actuación"*).

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA

El 26 de septiembre de 2019, Carlos Peinado Madueño, como arquitecto redactor del proyecto ha remitido por correo electrónico copia digital del Proyecto Reformado de Ejecución para Restauración y Accesibilidad de la Torre Vigía Nueva, sita en avenida de Rota nº 50, de urbanización Torrenueva de Mijas, visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el 23/09/2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 185/18.

El 17 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Mijas ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización copia digital de Proyecto Reformado de Ejecución para Restauración y Accesibilidad de la Torre Vigía Nueva, sita en avenida de Rota nº 50, de urbanización Torrenueva de Mijas, redactado por arquitecto en septiembre de 2019, sin visado colegial, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 185/18. No se aporta informe de técnico municipal al proyecto.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la rehabilitación de la Torre Vigía Nueva, situada en la avenida de Rota, 50, Torrenueva en Mijas-Costa, con cargo al Programa 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento.

La torre Nueva es de forma troncocónica, de casi once metros de altura y una estrecha base de menos de seis metros de diámetro, lo que le confiere un aspecto muy estilizado en relación con las torres almenaras del siglo XVI. La puerta de acceso, protegida por ladronera, se sitúa a 6,50m de altura en el lado opuesto al mar, estando muy desdibujado como consecuencia de alguna reforma y por los problemas de conservación que muestra en la actualidad. Ofrece un aspecto compacto aunque la reforma que afectó al terrado supone una incidencia importante.

Su construcción es mediante fábricas de mampostería careada de arenisca, que le confiere un aspecto homogéneo potenciado por cierta regularidad de las piezas. En zonas descarnadas del paramento se aprecia cierta horizontalidad, potenciada por la interposición no regular de verdugadas de lajas de piedras y restos de piezas cerámicas, ladrillo o teja, entre hiladas principales.

Esas fábricas se tomaban con mortero de cal, que se usaba como material principal para resolver el revestimiento original, en gran parte perdido. Estas fábricas forran un núcleo de cal y canto que formaliza la parte inferior y maciza de la torre. El ladrillo aparece como material complementario resolviendo las jambas de acceso. La piedra labrada se usa de manera aislada, resolviendo piezas como los mensulones de las ladroneras.

Estructuralmente su cuerpo troncocónico presenta un volumen macizo en la base, que puede ser de dos tercios del alzado, con una única habitación sobre ella cubierta con bóveda baidá y pavimentada con piezas de barro colocadas en espiga, con la chimenea a la izquierda de la entrada y una apertura hacia el sur para vigilancia de la costa. Se accedía a través de una puerta elevada protegida por ladronera. El acceso al terrado se realizaba mediante una escalera embutida en el muro perimetral, que desembocaba en un sencillo castillete. El pavimento del terrado es una capa de mortero rica en cal.

En lo relativo al estado de conservación las patologías más extendidas, dado su carácter macroscópico y su extensión, son las relacionadas con el deterioro superficial de las fábricas de mampostería, incluyendo la pérdida de material y del sustrato protector. A través de dichos puntos



desguarnecidos pueden actuar directamente sobre el núcleo de estas estructuras los distintos agentes erosivos medioambientales, posibilitando la aparición de nuevas patologías.

Se describe en la Memoria Preliminar que la torre fue objeto de reforma en el siglo XVIII, que contrasta claramente con la arquitectura original y que se desglosa en:

- Reducción del vano principal mediante ripios y restos de ladrillos, ensamblados de forma caótica realzando el umbral, así como en el cegado de la ladronera relacionada con el acceso principal.
- Recrecido del pretil del terrado mediante obra de mampostería de aproximadamente 1 metro de altura, ejecutada de forma más irregular que la que define el aparejo original. Este recrecido arranca desde una imposta de ladrillo, y se aprecia mediante ligero retranqueo.
- Revestimiento de toda la estructura mediante enlucido de argamasa alisada en superficie de la que se conservan algunos restos en el tramo alto de la torre.

Las diferentes patologías que afectan al bien, recogidas en el Proyecto Básico, son:

Patologías de tipo macroscópico:

- Deterioro superficial de las fábricas de mampostería y ladrillo, con pérdida del revestimiento de cal.
- Deterioro importante de las fábricas de mampostería o ladrillo, con erosión profunda de las piezas, incluyendo la pérdida de alguna de ellas, así como grave deterioro del mortero de ligazón.
- Roturas de fábricas en muros y diversos elementos como garitas, ladroneras o pretilles, incluyendo presencia de fisuras y/o grietas además de desmochados.
- Degradación sectorial de revestimientos de cal originales.
- Inclusión posterior de fábricas y elementos inadecuados.

Patologías de tipo microscópico:

- Presencia de vegetación parasitaria, hongos, y líquenes en distintas zonas.

En el proyecto de ejecución presentado se recoge la relación de las patologías clasificándolas en base a su origen en:

Patologías de estabilidad estructural:

- Presencia de grietas y discontinuidades favorecidas por la mala calidad de construcción.
- Cuerpo de ladronera desaparecido o perdido.
- Ausencia de dintel en hueco de acceso
- Pérdida parcial del volumen del castillete de acceso a cubierta.

Patologías por factores ambientales:

- Oquedades en superficie de fábrica de mampostería debidas a erosión.
- Problemas de filtración de agua en terrado por permeabilidad al agua.

Patologías por pérdida de masa:

- Paramentos de mampostería con pérdida de rejuntado y volumen, sobre todo en zona norte de acceso.

- Revestimientos en mal estado de conservación, localizados en zona alta de la torre.
- Pérdida de masa parcial en pretil de cubierta.
- Deterioro de chimenea original en el interior.
- Pérdida en el soporte de la garita que afecta a la estabilidad de la cúpula.

Patologías por agentes biológicos

- Paramentos de mampostería con musgo y líquenes en basamento.
- Raíces y vegetación parasitaria en cubierta.
- Abundante presencia de biodepósitos de aves de forma generalizada.

Patologías por añadidos o agentes antrópicos

- Presencia de apeos de madera y malla antiaves de carácter provisional.
- Presencia de bloques de hormigón en base de la torre para sujección de mástil de bandera.
- Presencia de restos de pegamento en la base de la torre de fijación de cartel informativo.
- Punto de agua de riego en la base de la torre.



La intervención que se propone consiste en la limpieza general y el saneado puntual de las fábricas de mampostería y ladrillo, eliminando los sustratos superficiales y morteros de ligazón que aparezcan muy alterados. Se proyecta el empleo de medios poco agresivos, considerándose suficiente los rascados manuales, prescindiendo de los chorros de agua o arena. Se pretende eliminar las piezas que presenten problemas de trabazón con el resto de las fábricas, así como los elementos fracturados o profundamente alterados. Posteriormente se proyecta su recolocación en la estructura tras el saneado previo del material de acarreo que cumpla condiciones de conservación.

Se propone el rejuntado de las fábricas conservadas con mortero de cal de características cromáticas y resistentes equivalentes al existente, de acuerdo con la caracterización de muestras realizadas previamente. Se proyecta mortero de cal formado por material silíceo, con presencia de dolomita y proporción aglomerante 1:3, originando llagas y tendeles finos y ligeramente rehundidos.

Donde existan oquedades y pérdidas de material puntuales, se propone reponer los elementos precisos (mampuesto o ladrillo) hasta completar las fábricas existentes, según las características métricas y formales originales. Estas reposiciones quedarán ligeramente retranqueadas respecto a la construcción original para diferenciar claramente lo original de lo nuevo.

Se propone la reconstrucción de aquellos elementos destruidos de forma parcial, de los que se tengan datos precisos de su estado original, pero sólo de forma puntual donde sea necesario asegurar la estabilidad para su conservación y mantenimiento. No se plantea la reconstrucción de ningún elemento derruido, como ladroneras, castillete o pretil, ya que su ausencia es parte de la historia de la propia torre. Sólo se propone la protección del hueco del castillete mediante una trampilla de acero galvanizado que evite la entrada de agua y de aves.

Se proyecta la conservación de los revestimientos de cal originales, siendo susceptibles de ser intervenidos por técnicos restauradores. No obstante, no se prevé la aplicación de un nuevo revestimiento sobre las fábricas ya desnudas, considerándose conveniente mantener la imagen actual de mamposterías vistas. Sólo se enlucirán con mortero de cal el remate de los pretiles y el terrado superior para garantizar la impermeabilidad.

Se propone la eliminación de los restos de mortero de cemento que actúe como aglomerante, sustituyéndose en caso necesario por mortero de cal. En caso de haberse aplicado como revestimiento se eliminará sin aplicar nuevo o de sustitución.

Asimismo se proyecta el hidrofugado de las diferentes superficies y paramentos.

Se propone la eliminación de arbustos existentes en el entorno inmediato de la torre que impiden la visión de su base, la estabilización del talud mediante la plantación de césped, así como la instalación de proyectores de tipo leds, empotrados en el terreno, para la iluminación monumental de la torre.

Se proyecta la colocación de una puerta de acceso y de una ventana, ambas en la cara interior del paramento, mediante estructura de chapa de acero galvanizado de 10 mm de espesor y tramex del mismo material, con huecos de dimensiones 20x20 mm.

Como protección y remate del hueco de la chimenea se proyecta caperuza de chapa de acero galvanizado, maciza en la cara superior y perforada en los laterales.

Finalmente se propone la limpieza, saneado y relleno final de las grietas existentes con mortero de cal.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie afectada por el proyecto, durante su fase de ejecución.



Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Igualmente, esta actividad estará destinada al seguimiento arqueológico del proceso de restauración de la torre.

- Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma."

Acuerdo 14/10/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución."

15.- EXPTE. 186/18 Proyecto de ejecución de Restauración de la Torre Vigía de Calaburras, B.I.C. inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. MIJAS-COSTA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

"EXPEDIENTE: 186/18-3ª Urbanización Faro de Calaburras. MIJAS-COSTA

Proyecto reformado de ejecución de Restauración de la Torre Vigía de Calaburras.

1. SITUACIÓN

SITUACIÓN: C/ Granada, 10. Urbanización Faro de Calaburras, 29649 - Mijas.

PROPIEDAD: Pública. Ayuntamiento de Mijas.

PROMOTOR: Ayuntamiento de Mijas.

REFERENCIA CATASTRAL: 3217126UF5431N0001WF.

SITUACIÓN SEGÚN LA LPHE/LPHA: La intervención objeto del presente informe se proyecta en la Torre Vigía de Calaburras de Mijas, que se encuentra inscrita como Bien de Interés Cultural (BIC) en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz en virtud de lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con la disposición adicional segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del Decreto de 22/4/1949 sobre Protección de los Castillos Españoles. La Disposición Adicional Cuarta de la LPHA establece para aquellos bienes que gozan de la condición de BIC, a los que no se les hubiera establecido individualmente, un entorno de protección constituido por aquellas parcelas y espacios que lo circunden hasta una distancia de cincuenta metros en suelo urbano y de doscientos metros en suelo urbanizable y no urbanizable.

SITUACIÓN URBANÍSTICA: el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Mijas fue aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 16/12/1999 (fecha de publicación en BOP: 31/01/2000). Con fecha de 05/08/2005 se aprobó inicialmente en Pleno la Revisión del PGOU, mediante su publicación en el BOP de 30/08/2005.

2. ANTECEDENTES

... informe de ponencia técnica de 23/08/2019 cuya conclusión es:

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que para emitir informe favorable a la propuesta, debe subsanar los aspectos señalados anteriormente y que se resumen a continuación:



- *Se considera que el Proyecto de Ejecución debe asumir los estudios previos correspondientes a la Memoria preliminar de la actividad arqueológica puntual de análisis de estructuras emergentes “Torres Nueva y de Calaburras” y de la Adenda correspondiente al Estudio de caracterización mineralógica de muestras de las Torres de Calaburras y Nueva y no sólo recogerse que no entra en contradicción.*

- *La construcción de un núcleo de escaleras en el entorno inmediato de la torre así como la ejecución de determinados elementos y soluciones constructivas ajenos a la tradición constructiva del edificio protegido producen impacto visual, así como su posible deterioro al facilitar la accesibilidad en estas frágiles construcciones, por lo que se considera que no sería sostenible desde el punto de vista de la protección y la conservación.*

- *Respecto a los morteros de cal a emplear debe especificarse su dosificación y características que deben ser compatibles y similares con los existentes, ensayados en el Estudio de caracterización mineralógica de muestras de las Torres de Calaburras y Nueva, aportado en el proyecto.*

- *Se considera prioritario conservar y mantener lo existente, evitando la ejecución de reconstrucciones como es el peto y las reinterpretaciones, como sería el caso del castillete, que no son necesarias al mantener cerrado al acceso público la torre vigía, a la vez que se evitan elementos y volúmenes ajenos y extraños sobre la cubierta que originan impacto visual. No se considera necesario revestir las reposiciones.*

- *La ventana practicable, de acero galvanizado y vidrio, se proyecta próxima a la cara exterior del paramento por lo que produce reflejos no deseados, lo que es evitable de colocarse en la cara interior del muro. Otro aspecto que se debe considerar si es la solución adecuada, toda vez que una malla de acero galvanizado no alterará las condiciones de humedad y ventilación que ha mantenido el edificio desde su construcción.*

- *Respecto a la puerta de entrada de chapa de acero galvanizado, no queda justificado su apertura abatiendo hacia el exterior, sobre los peldaños existentes, por lo que debe justificarse o bien reconsiderarse su sentido de apertura.*

- *Deben eliminarse aquellos elementos y unidades constructivas como escaleras, rampas, pasamanos, barandillas y castillete de cubierta, revestimientos interiores de paramentos, sustituciones de pavimentos, etc, que no sean necesarios al no ser accesible de forma pública la torre.*

- *Debe adecuarse, describirse y justificarse la intervención en la base y entorno de la torre vigía a la realidad de Bien de Interés Cultural no accesible públicamente.*

- *Debe valorarse la patología que origina la aparición de las dos grietas puntuales en los paramentos, de forma previa a la reparación planteada. Quizás no sea necesaria su reparación con la intensidad propuesta.*

- *Debe describir en memoria y representar en planos la chimenea así como el remate o caperuza, que solo se recoge en mediciones, y cuya descripción mediante seis recercados de tubo hueco de acero galvanizado y chapa superior, es ajeno a la tradición constructiva de la torre.*

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- *Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en la superficie afectada por el proyecto, durante su fase de ejecución. Asimismo en el caso de que los resultados sean positivos deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos.*

Existe un antecedente sobre el presente proyecto, consistente en la realización previa de una Actividad Arqueológica Puntual de Análisis Arqueológico de Estructuras Emergentes (Expte.: 61/18/AA), finalizada en su ejecución y cuya Resolución (Resolución de 25 de Enero de 2019) condicionaba la ejecución de las obras de restauración a los resultados obtenidos en la actividad arqueológica (“Disponer que en la consolidación y proyecto de restauración se tenga presente la información obtenida en esta actuación”).

3. DOCUMENTACIÓN APORTADA



El 26 de septiembre de 2019, Carlos Peinado Madueño, como arquitecto redactor del proyecto, ha remitido por correo electrónico copia digital del Proyecto Reformado de Ejecución para Restauración y Accesibilidad de la Torre Vigía de Calaburras, situada en calle Granada nº 10, de la Urbanización El Faro de Calaburras, de Mijas, visado por el Colegio de Arquitectos de Málaga el 23/09/2019, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 186/18.

El 17 de septiembre de 2019, el Ayuntamiento de Mijas ha presentado en el registro de esta Delegación Territorial a los efectos de su autorización copia digital de Proyecto Reformado de Ejecución para Restauración y Accesibilidad de la Torre de Calaburras, situada en calle Granada nº 10, de la Urbanización El Faro de Calaburras de Mijas, redactado por arquitecto en septiembre de 2019, sin visado colegial, continuándose el procedimiento de intervención en el Patrimonio Histórico número 186/18. No se aporta informe de técnico municipal al proyecto.

4. ANÁLISIS

El objeto de la intervención propuesta es la rehabilitación de la Torre Vigía de Calaburras, situada en la calle Granada nº 10 de la Urb. Faro de Calaburras de Mijas-Costa, con cargo al Programa del 1,5% Cultural del Ministerio de Fomento.

La torre vigía de Calaburras es de forma troncocónica de 6,87 m de diámetro en su base y 5,75 m. en su coronación, conservando una altura de aproximada de 11,43 metros. El acceso, situado en la cara Norte, estaba originariamente a 8,50m de altura, mientras que en la actualidad está a 6,50m sobre la rasante.

Se construyó a finales del siglo XVI, presentando paramentos irregulares, especialmente en la cara sudoeste, achacables a deficiencias constructivas.

Su construcción es mediante fábricas de mampostería careada de esquisto y arenisca, siguiendo hiladas, aunque con cierta irregularidad en su ejecución. Las piezas se calzan con ripios a los que se añaden ladrillos. Esas fábricas se tomaban con mortero de cal, que se usaba como material principal para resolver el revestimiento original, en gran parte perdido. Estas fábricas forran un núcleo de cal y canto que formaliza la parte inferior y maciza de la torre. El ladrillo aparece como material complementario resolviendo las jambas de acceso. La piedra labrada se usa de manera aislada, resolviendo piezas como los mensulones de las ladroneras.

Estructuralmente su cuerpo troncocónico presenta un volumen macizo en la base, que puede ser de dos tercios del alzado, con una única habitación sobre ella cubierta con bóveda baida y pavimentada con piezas de barro colocadas en espiga, con la chimenea a la izquierda de la entrada y una apertura hacia el sur para vigilancia de la costa. Se accedía a través de una puerta elevada protegida por ladronera. El acceso al terrado se realizaba mediante una escalera embutida en el muro perimetral, que desembocaba en un sencillo castillete. El pavimento del terrado es una capa de mortero de cal.

En lo relativo al estado de conservación las patologías más extendidas, dado su carácter macroscópico y su extensión, son las relacionadas con el deterioro superficial de las fábricas de mampostería, incluyendo la pérdida de material y del sustrato protector. A través de dichos puntos desgarnecidos pueden actuar directamente sobre el núcleo de estas estructuras los distintos agentes erosivos medioambientales, posibilitando la aparición de nuevas patologías.

Las diferentes patologías que afectan al bien son, recogidas en el Proyecto Básico, son:

Patologías de tipo macroscópico:

- Deterioro superficial de las fábricas de mampostería y ladrillo, con pérdida del revestimiento de cal.
- Deterioro importante de las fábricas de mampostería o ladrillo, con erosión profunda de las piezas, incluyendo la pérdida de alguna de ellas, así como grave deterioro del mortero de ligazón.
- Roturas de fábricas en muros y diversos elementos como garitas, ladroneras o pretilos, incluyendo presencia de fisuras y/o grietas, además de desmochados.
- Degradación sectorial de revestimientos de cal originales.
- Inclusión posterior de fábricas y elementos inadecuados.



Patologías de tipo microscópico:

- Presencia de vegetación parasitaria, hongos, y líquenes en distintas zonas.

En el proyecto de ejecución presentado se recoge la relación de las patologías clasificándolas en base a su origen en:

Patologías de estabilidad estructural:

- Presencia de grietas y discontinuidades favorecidas por la mala calidad de construcción.
- Cuerpo de ladronera desaparecido o perdido.
- Dintel del hueco de acceso de piedra caliza deteriorado e inestable y deslizamiento de jambas de fábrica de ladrillo respecto al paramento de mampostería.
- Desaparición del cuerpo del castillete para acceso a cubierta

Patologías por factores ambientales:

- Suciedad y presencia de vegetación en diferentes zonas de la torre.
- Coronación de estructuras con material disgregado o acumulado por fenómenos meteorológicos.
- Pudrición y deterioro de elementos de carpintería existentes.
- Cubierta en estado de abandono que no garantiza la estanquidad.
- Revestimientos originales disgregados.

Patologías por pérdida de masa:

- Pérdida de geometría en pretil de cubierta.
- Desprendimiento de fábrica en contorno de los huecos.
- Paramentos de mampostería con pérdida de rejuntado y volumen, sobre todo en zona central.
- Grandes oquedades por pérdida de masa debidas a la erosión en proximidades de huecos.
- Pérdida de masa en pavimentos.

Patologías por agentes biológicos

- Paramentos de mampostería con musgo y líquenes en basamento.
- Raíces y vegetación parasitaria en plataforma de basamento, en ascenso y terrado.
- Abundante presencia de biodepositos de aves de forma generalizada.

Patologías por añadidos o agentes antrópicos

- Grandes oquedades en basamento de mampostería por acción antrópica.
- Restos de anclajes metálicos empotrados en zona norte, de antigua escala de acceso.
- Restos de llave metálica de arriostamiento de antigua intervención.
- Restos de antiguo tendido eléctrico anclados al paramento.
- Presencia de apeos de madera y malla antiaves de carácter provisional.
- Formación de peldaños de acceso inadecuados, de fábrica ladrillo hueco.
- Puerta metálica de hoja ciega oxidada.
- Punto geodésico de hormigón armado situado en cubierta.
- Restos de antigua antena abandonada situada en cubierta.
- Mástil y bandera en entorno inmediato de la torre.
- Construcción de dependencia interior, no original.

La intervención que se propone consiste en la limpieza general y el saneado puntual de las fábricas de mampostería y ladrillo, eliminando los sustratos superficiales y morteros de ligazón que aparezcan muy alterados. Se proyecta el empleo de medios poco agresivos, considerándose suficiente los rascados manuales, prescindiendo de los chorros de agua o arena. Se pretende eliminar las piezas que tengan problemas de trabazón con el resto de las fábricas, así como los elementos fracturados o profundamente alterados. Posteriormente se proyecta su recolocación en la estructura tras el saneado previo del material de acarreo que cumpla condiciones de conservación.

Se propone el rejuntado de las fábricas conservadas con mortero de cal de características cromáticas y resistentes equivalentes al existente, de acuerdo con la caracterización de muestras realizadas previamente. Se proyecta mortero de cal formado por material silíceo, con presencia de dolomita y proporción aglomerante 1:2, originando llagas y tendeles finos y ligeramente rehundidos.



Donde existan oquedades y pérdidas de material puntuales, se propone reponer los elementos precisos (mampuesto o ladrillo) hasta completar las fábricas existentes, según las características métricas y formales originales. Estas reposiciones quedarán ligeramente retranqueadas respecto a la construcción original para diferenciar claramente lo original de lo nuevo.

Se propone la reconstrucción de aquellos elementos destruidos de forma parcial, de los que se tengan datos precisos de su estado original, pero sólo de forma puntual donde sea necesario asegurar la estabilidad para su conservación y mantenimiento. No se plantea la reconstrucción de ningún elemento derruido, como ladroneras, castillete o pretil, ya que su ausencia es parte de la historia de la propia torre. Sólo se propone la protección del hueco del castillete mediante una trampilla de acero galvanizado que evite la entrada de agua y de aves.

Se proyecta la conservación de los revestimientos de cal originales, siendo susceptibles de ser intervenidos por técnicos restauradores. No obstante, no se prevé la aplicación de un nuevo revestimiento sobre las fábricas ya desnudas, considerándose conveniente mantener la imagen actual de mamposterías vistas. Sólo se enlucirán con mortero de cal el remate de los pretilos y el terrado superior para garantizar la impermeabilidad.

Se propone la eliminación de los restos de mortero de cemento que actúe como aglomerante, sustituyéndose en caso necesario por mortero de cal. En caso de haberse aplicado como revestimiento se eliminará sin aplicar nuevo o de sustitución.

Se trasladará el vértice geodésico existente sobre su terrado, se eliminará el mástil y la bandera existente en el entorno inmediato, el soporte de la antigua antena en cubierta así como la construcción existente en el interior.

Asimismo se proyecta el hidrofugado de las diferentes superficies y paramentos.

Igualmente, se proyecta el rebaje de la plataforma existente en el entorno inmediato de la torre, aproximadamente 80 cm de forma que se facilite la contemplación desde el vial circundante, su pavimentación mediante capa de mortero de cal, la colocación de barandilla perimetral de pletinas de acero galvanizado, para evitar caídas a distinto nivel, así como la instalación de proyectores de tipo leds empotrados, para la iluminación monumental de la torre.

Se proyecta la sustitución de la puerta de acceso y la colocación de una ventana, ambas en la cara interior del paramento, mediante estructura de chapa de acero galvanizado de 10 mm de espesor y tramex del mismo material con huecos de dimensiones 20x20 mm.

Como protección y remate del hueco de la chimenea se proyecta caperuza de chapa de acero galvanizado, maciza en la cara superior y perforada en los laterales.

Finalmente se propone la limpieza, saneado y relleno final de las grietas existentes con mortero de cal.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación presentada, se considera que procede emitir **INFORME FAVORABLE** a la intervención propuesta, dentro del ámbito de competencias de esta Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

- Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un **Control Arqueológico de Movimientos de Tierra**, en la superficie afectada por el proyecto, durante su fase de ejecución. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos "in situ") deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra. Igualmente, esta actividad estará destinada al seguimiento arqueológico del proceso de restauración de la torre.

- Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente



(arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.”

Acuerdo 15/10/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la presente autorización a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución.”

16.- Expte. 181/19 Sustitución de puerta de entrada en C/ Marqués de Salvatierra nº 6, dentro del entorno de protección de los B.I.C. Muralla y Palacio de los Condes de Salvatierra. RONDA

Acuerdo 16/10/19: Queda el asunto sobre la mesa para su resolución en una sesión posterior.

17.- Expte. 382/19 Mejora de instalaciones y pavimentación en C/ Marqués de Moctezuma, dentro del entorno de protección del B.I.C. Casa del Gigante, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la Tipología de Monumento. RONDA.

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT nº 382/19
- INTERVENCIÓN: MEJORA DE INSTALACIONES Y PAVIMENTACIÓN EN C/MARQUÉS DE MOCTEZUMA

2. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE: Ayuntamiento de Ronda
- NIF: P2908400A
- DOMICILIO: Plz. Duquesa de Parcent, 3
- LOCALIDAD: 29400 - Ronda

3. DATOS DEL INMUEBLE

- DIRECCIÓN: C/Marqués de Moctezuma (tramo entre C/ Armiñán y Plz. del Gigante)
- LOCALIDAD: 29400 - Ronda
- REF. CATASTRAL: –
- BIC AL QUE AFECTA: Conjunto Histórico de Ronda y entorno del BIC Casa del Gigante

4. ANÁLISIS

Con fecha 23 de julio de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación técnica relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

La documentación técnica está redactada por el arquitecto Sebastián Naranjo Sánchez en fecha 17/07/2019.



La intervención que se propone es la renovación de las instalaciones generales de saneamiento y abastecimiento de la calle, así como las acometidas domiciliarias y la nueva pavimentación de este tramo de la calle Moctezuma.

Para ello se levantarán las instalaciones existentes, y en nueva zanja, se realizará el tendido de las nuevas, con los requerimientos actuales de la normativa de aplicación. Una vez terminada la obra de renovación de las instalaciones, se volverá a pavimentar la calle con solado de canto rodado 8/12cm, similar al que actualmente presenta, y en parte recuperando el material previamente levantado, según se indica en la memoria, con remates y eje de la calle a base de losa de piedra Arroyo del Toro.

En cuanto al patrimonio arqueológico se refiere, el área objeto de intervención se encuentra sujeta la calle objeto de la actuación, se encuentra afectada por el Entorno del BIC (Disposición Adicional 4ª de la LPHA), declarado como Monumento (Decreto: 3 de Junio de 1931 / Código: R-I-51-734) e inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz (Disposición Adicional 3ª de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del P.º H.º de Andalucía que dispone la inscripción de los BIC andaluces declarados conforme a la Ley 16/85, de 25 de Junio, del P.º H.º Español), de la “Casa del Gigante” y por el BIC, inscrito en el Catálogo General del P.º H.º Andaluz, del “Conjunto Histórico de la Ciudad de Ronda” (Decreto: 2692/1966, de 6 de Octubre - Código Ministerio: R-I-53-78) y de la “Ampliación del Conjunto Histórico de Ronda” (Decreto: 199/2001, de 4 de Septiembre).

Que igualmente, está sujeta, según el Planeamiento Municipal y la Carta Arqueológica Municipal de Ronda, a protección arqueológica (Zonificación Arqueológica de Tipo C – Excavación Arqueológica -: “zonas de intervención arqueológica y conservación de restos bajo cimentación o sobre la rasante”) y condicionada a la realización de actividad arqueológica preventiva de excavación.

Que la afección que se prevé de la obra sobre los niveles arqueológicos de la zona, en principio, debería ser mínima al tratarse de una calle alterada por antiguas infraestructuras y por tratarse de un proyecto de sustitución de instalaciones.

Que el documento remitido viene acompañado por el preceptivo informe técnico del Servicio Municipal de Arqueología del Ayuntamiento de Ronda que hace mención a la afección de la calle y propone la actividad arqueológica a realizar.

Por todo ello y en aplicación del Art.º 100.1.a. de la Ley 14/07, de 26 de Noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y el Decreto 379/09, de 1 de Diciembre, por la condición de Entorno de BIC, declarado como Monumento, de la superficie afectada por las obras descritas; en lo que respecta al patrimonio arqueológico; se condiciona el proyecto presentado a la adopción de las siguientes medidas de carácter preventivo:

Realizar una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por las obras proyectadas, durante su fase de ejecución. Asimismo, en el caso de que los resultados sean positivos (aparición de restos arqueológicos “in situ”) deberá realizarse otro tipo de actividad (sondeos, excavación en extensión, etc.) y adoptarse las medidas necesarias para la protección y conservación de los restos, así como las medidas correctoras que procedan en este sentido para la propia obra.

Todas las actividades arqueológicas que se lleven a cabo con motivo del presente proyecto, deberán ser autorizadas, previamente, por esta Delegación Territorial y realizadas por técnico competente (arqueólogo). Para ello, será preceptivo la elaboración del proyecto de la correspondiente actividad que acompañará la solicitud de la misma.

5. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN de las obras propuestas.



Se condiciona el proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.”

Acuerdo 17/10/19: Informar favorablemente las obras. Se condiciona la autorización del proyecto presentado a la realización de una Actividad Arqueológica Preventiva, consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierra, en toda la superficie afectada por la actuación proyectada, durante su fase de obra.

18.- Expte. 425/19 Mejora en elemento de cimentación en puente sobre el río Guadalevín, sito en Polígono 7 - Parcela 64, dentro del entorno de protección del B.I.C. Muralla Urbana. RONDA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“1. DATOS GENERALES

- EXPTE: INT nº 425/19
- INTERVENCIÓN: REPARACIÓN DE CIMENTACIÓN EN PUENTE SOBRE EL RÍO GUDALEVÍN

2. DATOS DEL PROMOTOR

- NOMBRE:
- NIF:
- DOMICILIO
- LOCALIDAD:

3. DATOS DEL INMUEBLE

- DIRECCIÓN: Parcela 64 del Polígono 7
- LOCALIDAD: 29400 - Ronda
- REF. CATASTRAL:
- BIC AL QUE AFECTA: Muralla urbana de Ronda

4. ANTECEDENTES

Con fecha 9 de agosto de 2019, se recibe en esta Delegación Territorial escrito del Ayuntamiento de Ronda al que se adjunta documentación administrativa relativa a las obras que más arriba se indican, a los efectos de su autorización por esta Delegación Territorial.

Tras la comprobación de la falta de aportación de la documentación técnica necesaria para la comprensión del alcance de la actuación, es requerida con fecha de salida 20/08/2019, aportándose el 30 de agosto de 2018, memoria técnica sin visar, suscrita por el arquitecto técnico Francisco J. Delgado Aguilar.

5. ANÁLISIS

La intervención que se propone son obras encaminadas a proteger y reforzar las zapatas existentes en un puente sobre el río Guadalevín, que da acceso a la parcela 64 del polígono 7, y que se encuentra dentro del entorno del Bien de Interés Cultural (BIC), Muralla urbana de Ronda.

La actuación propuesta consiste en:

- retirada de las rocas de la zona perimetral del cimiento existente
- encofrado del contorno del cimiento con una ampliación de 30cm sobre el radio actual
- hormigonado perimetral, conformando una zapata ampliada respecto a la actual y con forma de quilla en el contacto aguas arriba.



Las obras son necesarias debido a los daños causados, en gran parte, por las fuertes lluvias de 2018, que descalzaron parte de estos apoyos y produjeron una erosión excesiva de los cimientos de hormigón.

6. CONCLUSIÓN

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales del entorno culturalmente protegido, por lo que procede emitir **INFORME FAVORABLE A LA AUTORIZACIÓN** de las obras propuesta”.

Acuerdo 18/10/19: Informar favorablemente las obras.

ARQUEOLOGÍA

19.- Expte. 95/19. Intervención arqueológica puntual de excavación con sondeos en Plaza del Carmen nº de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del B.I.C. Antiguo Convento de San José de la Soledad. VÉLEZ-MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“**Título del proyecto:** “Intervención arqueológica puntual excavación con sondeos en Plaza del Carmen, Vélez-Málaga (Málaga)”

Término municipal: Vélez-Málaga

Provincia: Málaga

Expediente: 95/19

Solicitud: 17/05/19

Promotor:)

Dirección:

Jesús José Peña Méndez, en representación de , solicita autorización para realizar una actividad arqueológica puntual de excavación mediante sondeos en el inmueble de Plaza del Carmen de Vélez-Málaga, proponiendo como director al arqueólogo .

Análisis

El inmueble se localiza en el Conjunto Histórico de Vélez-Málaga, dentro del entorno de protección del Monumento denominado *Antiguo Convento de San José de la Soledad*, inscrito como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz por Decreto 102/2004, de 9 de marzo (BOJA 62, de 30/03/2004). Por otra parte, desde el punto de vista arqueológico el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI) establece en esta zona protección de tipo B sujeta a sondeos arqueológicos.

El inmueble está constituido por dos edificaciones: una con fachada a la plaza del Carmen y otra que da a calle Magdalena. Ésta última tenía en su parte interior una serie de anexos formados por patios y construcciones de una sola planta ajenas a la vivienda original que se autorizó demoler ya que estaban en estado de ruina física inminente (expdte. 174/18 RJ).

La propiedad del inmueble tiene la intención de adaptarlo para apartamentos turísticos incluyendo



un sótano de aparcamientos que coincidiría con la zona demolida, si bien para determinar la viabilidad de este planteamiento necesitan conocer las limitaciones que supondrá el substrato arqueológico.

Por este motivo, se presenta esta actividad arqueológica de carácter diagnóstico que tiene como objetivo “obtener la información de la secuencia y seriación estratigráfica de los depósitos arqueológicos existentes en la parcela así como su extensión y delimitación, agotándose en la medida de lo posible toda la secuencia estratigráfica y excavándose todos los niveles antrópicos que se documenten en los sondeos”. Para ello se propone la excavación de 5 sondeos arqueológicos: tres de ellos con unas dimensiones de 3x5 m cada uno; uno de 2x2 m y otro de 1,50x1,50 m, adaptados a la morfología de los espacios y ubicados según planimetría.

La metodología de excavación seguirá el método estratigráfico, con criterios semi y microespaciales, y documentación planimétrica de las secciones y plantas a escalas 1:10 y 1:20. La información obtenida se registrará en fichas normalizadas tanto de unidades estratigráficas como de materiales. Se documentará fotográficamente el proceso y se elaborarán planimetrías con los resultados. En caso de localizar enterramientos humanos el equipo contará con un antropólogo o arqueólogo especializado.

Como medidas preventivas de conservación de materiales muebles se procederá a su limpieza mecánica para su identificación, clasificación en fichas de inventario y traslado al Museo. Se agruparán por número de excavación en bolsas de plástico identificadas con su nº de inventario que, además, estará consignado en etiquetas protegidas. Los grupos de bolsas se empaquetarán en cajas de material resistente identificadas con los datos de registro. Los materiales más significativos serán fotografiados y dibujados. En cuanto a las medidas de protección referidas a los bienes inmuebles, estarán supeditadas a las necesidades de conservación preventiva en cada caso.

Se ha estimado una duración del trabajo de campo de 8-12 semanas. La actividad arqueológica será sufragada por el promotor y de su presupuesto se ha reservado el 20% para conservación y restauración.

Valoración

Analizado el proyecto, se concluye que los objetivos planteados son acordes con el planteamiento y la metodología propuestos, y que el director tiene la solvencia necesaria para llevarlos a cabo.

Dado el carácter diagnóstico de la actividad, que se realiza por razones de investigación y protección del Patrimonio Arqueológico, a efectos de su autorización, se clasifica como actividad arqueológica puntual en la modalidad de sondeos arqueológicos.

Por todo ello, teniendo en cuenta que se aporta toda la documentación necesaria para su trámite, se propone su autorización, si bien la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga deberá emitir informe favorable ya que el inmueble se ubica en el entorno del Monumento *Antiguo Convento de San José de la Soledad*.”

Acuerdo 19/10/19: Informar favorablemente la actividad arqueológica puntual excavación con sondeos en Plaza del Carmen, Vélez-Málaga (Málaga)”

INSCRIPCIÓN BIEN DE CATALOGACIÓN GENERAL



20.- Expte. Prop. nº 381 Propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio sito en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla nº MÁLAGA

Se da lectura al informe emitido por la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“OBJETO: PROPUESTA DE INSCRIPCIÓN DEL PORTAL COMUNITARIO DE ACCESOS DEL EDIFICIO SITUADO EN Pº MARÍTIMO CIUDAD DE MELILLA, (MÁLAGA) EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ.

1. DATOS BÁSICOS DEL INMUEBLE

DENOMINACIÓN: Portal comunitario de accesos en edificio plurifamiliar

LOCALIZACIÓN

REF. CATASTRAL

TITULARIDAD:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 15/05/2019, se recibe escrito de

en calidad de vecina del edificio situado en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla , de solicitud de inscripción del portal del citado edificio en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como la adopción con carácter urgente y prioritario de medidas cautelares para evitar el deterioro irreparable del mismo.

Se acompaña al escrito documentación fotográfica, documentación técnica escrita y fotográfica en la que se data y describe formalmente el portal, a la vez que se analizan los valores patrimoniales que subyacen en el mismo. Se aportan también junto al escrito diversos registros de hemeroteca relacionados, así como una batería de pronunciamientos favorables a la salvaguarda y protección del portal, suscritos por diversas personas y/o instituciones:

- Fundación DoCoMoMo Ibérico
- Colegio de Arquitectos de Málaga
- Real Academia de Bellas Artes de San Telmo
- Real Academia de Antequera
- Asociación de Estudios Urbanísticos y Territoriales
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid
- Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Málaga
- Departamento de Expresión Gráfica de la Universidad de Granada
- Rosario Camacho Martínez, Catedrática de Historia del Arte Universidad de Málaga.
- Antonio Jesús Santana Guzmán, Doctor Historiador Dpto. Hª del Arte Universidad de Málaga
- Rafael de la Hoz, arquitecto
- Estudio Lamela Arquitectos

Con fecha 24/09/2019, se recibe en esta Delegación Territorial documentación técnica elaborada por Antonio Jesús Santana Guzmán, Doctor Historiador Dpto. Hª del Arte Universidad de Málaga, a instancias de esta administración, en la que se justifica la necesidad de inclusión del inmueble de referencia en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

2. INFORME

El edificio para el que se solicita la protección, se ubica en el Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, (Málaga), siendo edificado entre 1967-1971, según proyecto de Antonio Lamela, sobre el cual existen fundadas razones de protección frente a un proyecto de reforma promovido por la Comunidad de



Propietarios del edificio, que plantea la alteración de las características morfológicas y compositivas de su portal y zona comunitaria de accesos.

Vinculado profesionalmente a Málaga, Lamela desarrolló en estas décadas una amplia proyección edificatoria, de la cual ha quedado un conjunto de notables ejemplos en la Costa del Sol (Playamar, Nogalera, etc.). que actualmente están siendo objeto de estudio desde la perspectiva de sus valores patrimoniales, bajo la óptica de las influencias que el naciente sector turístico desplegó sobre la creación arquitectónica, en lo que se ha venido en llamar *la arquitectura del sol*.

Situado en la zona de crecimiento de La Malagueta, el edificio en cuestión desarrolla un programa residencial caracterizado por la claridad y depuración compositiva, la liberación de los espacios de la planta baja (favoreciendo la diafanidad en relación con los postulados del Movimiento Moderno), el fomento de la plástica de los elementos constructivos, con un especial énfasis en los pilares escultóricos de hormigón visto (que sostienen y elevan el edificio sobre el nivel del frente costero) y el tratamiento de fachada, en la que se despliega un interesante programa de terrazas con empleo de madera natural en carpinterías y elementos de protección.

En su conjunto, todo el edificio es depositario de una arquitectura culta, a caballo entre la sencillez del racionalismo y un refinamiento plástico inusual en este periodo, dando como resultado un conjunto de 48 viviendas de gran elitismo conceptual, que ha permanecido bastante inalterado hasta nuestros días. A nivel local, el edificio constituye un contrapunto a la arquitectura de expansión llevada a cabo por esa misma época en esta y otras zonas de crecimiento de la ciudad, caracterizada por programas funcionales de gran basicidad, arquitecturas austeras y ausencia de reflexión estética.

Asimismo, el portal comunitario de accesos constituye un ejemplar único en el que se aplican las referidas estrategias compositivas del edificio, llegando a conseguir unos espacios de gran calidad arquitectónica y ambiental, caracterizados por la diafanidad, el tratamiento envolvente de los paramentos mediante módulos de material cerámico, mobiliario integrado, empleo de la madera en color natural, e interesantes juegos de iluminación directa-indirecta.

El documento técnico que sirve de base para la inscripción incluye datos de identificación y descripción del inmueble, junto con planimetría y un estudio de sus valores patrimoniales, así como de su contribución a la difusión de los postulados del Movimiento Moderno en la Costa del Sol, en el marco del complejo y rápido crecimiento urbanístico que esta conurbación experimenta en la segunda mitad del siglo XX, concluyendo en los riesgos de su deterioro, alteración o desaparición al carecer de protección alguna, dado que el edificio no goza de ningún tipo de protección en el Catálogo municipal de Edificios Protegidos.

Se detectan, por tanto, los valores patrimoniales que concurren en el inmueble, de naturaleza histórica, arquitectónica, urbanística y tipológica, que justifican la protección del inmueble.

3. CONCLUSIÓN

En base a lo expuesto, una vez analizada la documentación que consta incorporada al expediente, se considera que en el **edificio situado en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla, (Málaga), obra del arquitecto Antonio Lamela (1926-2017)**, concurren valores de naturaleza histórica, arquitectónica, urbanística y tipológica, que justifican la necesidad de protección del mismo, por lo que se emite un **INFORME FAVORABLE** en relación a su inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Catalogación General."

Acuerdo 20/10/19: Informar favorablemente la propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del edificio sito en Paseo Marítimo Ciudad de Melilla n , de Málaga.

OTROS

13. Ruegos y Preguntas.



No se planteó ninguna cuestión por los asistentes.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
D^a CARMEN CASERO NAVARRO**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
D. MIGUEL A. GARCÍA GARCÍA**

